Presupuesto

con

, para que a partir del día 03 de

_, celebrara Contrato Civil

el(a)

del(a)

CONTRATO No.		
IMPORTE MENSUAL BRUTO: \$50,000.00		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL PAGO DI HONORARIOS BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR TIEMP DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DI NAYARIT A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA E ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, L.M.D.I JUAN ALBERTO PINED CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMARÍA JOSÉ VALDEZ OCHOA EN LO SUCESIVO "EL (APRESTADOR(A) DE SERVICIOS", A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINAR "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES		
ANTECEDENTES		
Que en fecha 03 DE JULIO DEL 2023 , mediante Oficio No. SDS/DGED/DEPD/200-2023 firmado por el(a) M.C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA , en su carácter o SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA , solicitó al SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, MTRO. E		

DECLARACIONES

julio de 2023 preste los servicios que se describen en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, el cual se

de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al pago de honorarios bajo el régimen fiscal de Ingresos

tiempo

con

cargo

determinado,

que

1.- DECLARA "LA DEPENDENCIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

RUELAS.

LÓPEZ

MARÍA JOSÉ VALDEZ OCHOA

SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

por

FISCAL

Asimilados

JULIO

а

CESAR

Salarios.

- 1.1- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 1 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y tiene entre sus atribuciones el coordinar la planeación y aplicación de la política administrativa, financiera, crediticia, fiscal, hacendaria y del gasto público de la Administración Pública Estatal, además de normar y regular la prestación de servicios administrativos que requieran las Dependencias; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
- 1.2.- Su representante, el Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, participa en la celebración del presente instrumento con fundamento en los artículos 19 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y los artículos 9, fracción VII, y 67 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás normativa aplicable; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit,

con domicilio fiscal sito en Avenida México sin número, Centro, Tepic Nayarit, C.P. 63000, mismo que señala para todos los efectos que se derivan del presente contrato.		
1.4 De acuerdo a las necesidades propias del(a) <u>SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA</u> , se requiere temporalmente la contratación de los servicios profesionales de "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", sujetos al pago de honorarios bajo el régimen fiscal de Ingresos Asimilados a Salarios, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en:		
Ha sido su voluntad ofrecer a "LA DEPENDENCIA" los servicios objeto del presente contrato, bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios y por tiempo determinado, empleando todos sus conocimientos, capacidades técnicas y tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del presente		
1.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios requeridos, motivo del presente contrato, afectando la partida presupuestal número 12101 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023.		
2 DECLARA "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", QUE:		
2.1 Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento civil, y que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales que requiere "LA DEPENDENCIA".		
2.2 Ostenta título de <u>ING EN SISTEMAS COMPUTACIONALES</u> , expedido por <u>INSTITUTO TECNOLOGICO DE NAYARIT</u> . Con número de Cédula Profesional 123456789, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación		
2.3 Es una persona física de nacionalidad mexicana, de40 años, sexo _FEMENIDO, estado civilCASADA, C.U.R.PRUEI750808MNTZSS02, correo electrónico loyurdes@gmail.com; credencial para votar vigente, con claveRUEI750808 890 y que su domicilio particular para los efectos legales de este contrato es el ubicado enCALLE MIGUEL HIDALGO 456 ZONA CENTRO EN TEPIC NAYARIT MEXICO		
2.4 Está inscrita(o) en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número <u>0421023990124</u> , y está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con constancia de situación fiscal actualizada.		
2.5 Ha sido su voluntad ofrecer a "LA DEPENDENCIA" los servicios objeto del presente contrato, bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios y por tiempo determinado, empleando todos sus conocimientos, capacidades técnicas y tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del presente contrato.		
2.6 Es una persona física ajena a "LA DEPENDENCIA" por lo que puede denominársele el(la) "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", que presta sus servicios de manera independiente a toda persona física o moral que le solicite la prestación de sus servicios y que su actividad profesional no la presta preponderantemente a "LA DEPENDENCIA".		

2.7.- La prestación de los servicios a que se refiere este contrato es de naturaleza civil, sujeta al pago de honorarios bajo el régimen fiscal de Ingresos Asimilados a Salarios, por tiempo determinado, que se

encuentra regulada por el Título IV, Capítulo II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

1.3.- Su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SAD091223KK7,

- 2.8.- Se obliga a someterse a los términos del presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil, en virtud de que este instrumento no se considera en ningún momento contrato laboral. Por ello "LA DEPENDENCIA", no será patrón directo ni indirecto, y no contrae obligación, ni responsabilidad alguna al respecto.
- 2.9.- Manifiesta su conformidad para que "LA DEPENDENCIA" realice los descuentos a los honorarios que por el presente contrato se generen y se realicen los pagos correspondientes ante las autoridades hacendarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para los efectos fiscales a que haya lugar.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- 3.2.- Expresan su voluntad para la celebración del presente contrato, reconociendo y aceptando que el mismo se rige por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1168, 1169, 1212, 1224, 1977, 1986 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Nayarit
- 3.3.- Haber negociado libremente de toda coacción los términos de este documento, que no existe ninguna limitante a su intención o voluntad y consecuentemente se encuentra con capacidad y aptitud legal para celebrar el presente contrato.
- 3.4.- Manifiestan "LAS PARTES" que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y siendo su deseo obligarse recíprocamente, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por virtud del presente instrumento, se obliga civilmente a prestar a "LA DEPENDENCIA", sus servicios, con el objeto de:

Ha sido su voluntad ofrecer a "LA DEPENDENCIA" los servicios objeto del presente contrato, bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios y por tiempo determinado, empleando todos sus conocimientos, capacidades técnicas y tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del presente

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios señalados en la Cláusula inmediata anterior, con toda diligencia, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que considere necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato, ello sin estar sujeta a un horario, dada la especial naturaleza del presente contrato, pudiendo "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" realizar sus tareas en los tiempos y formas que estime pertinentes. Estando "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", no obstante la vigencia del presente contrato, en plena libertad de ofertar sus servicios profesionales a otros entes públicos o privados.

Toda la información que obtenga "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" de "LA DEPENDENCIA", y viceversa, será manejada en forma confidencial y sólo podrá ser usada para cumplir con los fines del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

Los pagos se harán "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" mediante dispersión electrónica en una cuenta bancaria personal, tramitada para tal efecto por la Dirección de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Queda bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa solicitante informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de cualquier movimiento que se realice con motivo del presente contrato, así como del cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO...

El presente contrato civil tendrá una vigencia improrrogable del día 03 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023. Concluida la vigencia no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". Para el caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA .- VIGILANCIA.

"LA DEPENDENCIA" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar el estricto cumplimiento de este contrato civil, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades desempeñadas por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

"LAS PARTES" quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo, por estar frente a un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil.

SEPTIMA.- INFORMES DE LOS SERVICIOS.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" mantendrá informada verbalmente o por escrito en el caso de así habérselo solicitado a la requirente de servicio, por conducto del titular del área solicitante, del estado que guardan las actividades materia del presente contrato.

OCTAVA.- IMPEDIMENTO.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" no podrá, en ningún momento y por ninguna razón, ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas y/o morales.

5 de 6

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier variación en lo pactado en este contrato de prestación de servicios profesionales, será acordada por "LAS PARTES" en forma previa y escrita, celebrando para ello el convenio modificatorio correspondiente, debiendo, para su validez, estar firmado por ambas partes, señalarse claramente que se trata de una modificación, y se determine su alcance. En el entendido de que cualquier convenio verbal es y será nulo.

DÉCIMA.- "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA DEPENDENCIA" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las señaladas por ella.
- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros, por negligencia, impericia, omisión o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN GENERADA.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos que utilice para la prestación del servicio objeto de éste contrato, distintos a aquellos que le sean proporcionados por "LA DEPENDENCIA" y sean propiedad de "LA DEPENDENCIA", son de su propiedad, o no siéndolos, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a la "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

Aunado a lo anterior, "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" manifiesta estar enterado de que todos los archivos, documentación y/o información que genere al prestar sus servicios profesionales independientes a "LA DEPENDENCIA" será propiedad de la segunda, y por ningún motivo podrá disponer de ella para asuntos y/o situaciones distintas a la prestación de sus servicios, y en todo caso, una vez finalizada la contraprestación de los mismos, no podrá utilizar ni reproducir archivos, documentación y/o información alguna; así mismo, al tratarse de propiedad de "LA DEPENDENCIA", "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" no podrá eliminar física ni digitalmente tales archivos, documentación y/o información.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA", en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidades para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso por escrito a "LA DEPENDENCIA", en un lapso no menor a 15 (quince) días

"LA DEPENDENCIA" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza meramente civil.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han plasmado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de la ciudad de Tepic, Nayarit, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit vigente, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil para el Estado de Nayarit vigente, será motivo de rescisión del presente contrato y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que cumple.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nayarit, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales sujetos al pago de honorarios bajo el régimen fiscal de Ingresos Asimilados a Salarios, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo, por lo que "EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" releva a "LA **DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En razón del correcto y cabal cumplimiento del presente contrato por parte de "**EL(A) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**, "**LA DEPENDENCIA**" tendrá total independencia para considerar entregarle un bono de gratificación, que podría otorgarse por un monto equivalente de hasta dos meses, respecto a lo señalado en la Cláusula TERCERA, indistintamente del período del término del contrato, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, y a discrecionalidad de "**LA DEPENDENCIA**", por tal motivo, no constituye una obligación para "**LA DEPENDENCIA**".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, ante los testigos que al final suscriben, en la Ciudad de Tepic, Navarit, el día 03 de julio de 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"

"EL (A) PRESTADOR(A) DEL

TON EADEI ENDENOIA	LE (A) I RESTADOR(A) DEL
L.M.D.I JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	MARÍA JOSÉ VALDEZ OCHOA
ÁREA SOLICITANTE	TESTIGO
ARQ. CARLOS MARCELO BECERRA	DRA. FRANCIA ELIZABETH PARTIDA

DIRECTOR GENERAL DE DICTAMINACIÓN

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA